

MVOTMA

Expte. 2005/03023

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 91/2010

Montevideo, **20 SET. 2010**

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas 54/2010, de fecha 4 de agosto de 2010;

RESULTANDO: I) que la citada Resolución dispuso otorgar a la Cooperativa de propietarios de ayuda mutua COVIK 28, inscrita en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con el Nro. 0360, un préstamo máximo de hasta de U.R. 34.986,00 (Unidades Reajustables treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis) al 7% (siete por ciento) de interés anual y 25 años de plazo, y un subsidio de U.R. 7.854,00 (Unidades Reajustables siete mil ochocientos cincuenta y cuatro), para la construcción de construcción de 21 (veintiuna) viviendas, a ubicarse en la ciudad de Joaquín Suárez, departamento de Canelones;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente resolvió hacerse cargo del financiamiento de programas de viviendas de Ayuda Mutua destinado a familias de hasta 60 U.R. de ingresos mensuales;

III) que el estudio técnico de la propuesta de crédito fue realizado por el Departamento de Desarrollo de Programas de la División Planificación y Diseño de Programas de la Agencia Nacional de Vivienda, dicho estudio, aprobado por la Dirección Nacional de Vivienda del citado Ministerio;

IV) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente procedió a intervenir el citado gasto

remitiendo las actuaciones el 2 de junio de 2010, al Tribunal de Cuentas de la República;

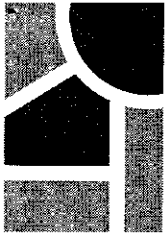
V) que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 30 de junio de 2010 (Carpeta 228652), cometió al Contador Delegado la intervención de dicho gasto una vez dictada la Resolución por el ordenador competente;

VI) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 13 de agosto de 2010, observa la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 54/2010 de fecha 4 de agosto de 2010, por la cual se otorgó a la Cooperativa de propietarios de ayuda mutua COVIK 28, un préstamo máximo de hasta U.R. 34.986 y un subsidio de U.R. 7.854, por no ser competente para disponer el referido gasto;

CONSIDERANDO: I) que corresponde subsanar el error padecido por la citada Cartera, con el fin de no perjudicar a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua COVIK 28;

II) que resulta necesario reiterar el gasto dispuesto en la presente Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 54/2010 de fecha 4 de agosto de 2010, por razones de buena administración y a fin de atender la demanda habitacional de la Cooperativa antes citada;

III) que el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, habilita al ordenador a reiterar gastos, realizando las comunicaciones pertinentes al Tribunal de Cuentas de la República y a la Asamblea General;



MVOTMA

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000, los artículos 62, 72, 133 y 141 del Decreto 76/998 del 24 de marzo de 1998 - Texto Ordenado de la Ley de Vivienda -, el artículo 9° del Decreto 295/2000 de 11 de octubre del 2000 y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Reitérase el gasto emergente de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas 54/2010 de fecha 4 de agosto de 2010, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por la cual se otorgó a la Cooperativa de propietarios de ayuda mutua COVIK 28, inscrita con el N° 0360, un préstamo máximo de hasta de U.R. 34.986,00 (Unidades Reajustables treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis) al 7% (siete por ciento) de interés anual y 25 años de plazo, y un subsidio de U.R. 7.854,00 (Unidades Reajustables siete mil ochocientos cincuenta y cuatro), por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Proyecto 704, Fondo Nacional de Vivienda, de la Unidad Ejecutora 002, Dirección Nacional de Vivienda.-

3º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la notificación a los interesados; al Tribunal de Cuentas y pase a la División Financiero Contable, cometiéndole la comunicación al Contador delegado del Tribunal de Cuentas y

pase a la Unidad de Administración de Fondo Nacional de Vivienda
de la Dirección Nacional de Vivienda.-



Francisco Quesada



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República